



A-01-00010900-9/2020 ACT--0/2020

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

RES. CM N° 94/2020

VISTO:

Los artículos 7° y 8° de la Res. CM N° 59/2020, sus complementarias y prórrogas y,

CONSIDERANDO:

Que tal como es de público conocimiento y en virtud de la extraordinaria situación epidemiológica provocada por el Coronavirus (COVID-19), este Consejo ha adoptado una serie de medidas y modos de organización del trabajo, siguiendo las recomendaciones y decisiones oficiales adoptadas tanto a nivel local como nacional.

Que entre dichas decisiones, con fecha 19 de marzo, este Plenario dictó la Res CM N° 59/2020 en cuyo artículo 7° se dispuso que *“...los magistrados, funcionarios y empleados que superen los 60 años y/o integren los grupos de riesgo deberán en los supuestos de excepción aquí previstos, exclusivamente tareas remotas. En caso que los primeros deban intervenir en un acto procesal en forma presencial serán subrogados por los magistrados de turno”,* y en el artículo 8°, *“Establecer que sólo podrán ser jueces de turno aquellos que no integren los grupos de riesgo ni superen los 60 años de edad”.*

Que luego, en ocasión de dictarse la Res. CM N° 63/2020, que prorroga la Resolución CM N° 59/2020, se dispuso en el artículo 10: *“Determinar que las licencias otorgadas en virtud de edad, salud, enfermedades preexistentes, todas relacionadas a la emergencia sanitaria, contempla únicamente la situación de no concurrencia al lugar físico de trabajo. La obligación de prestación de servicios en forma remota sólo puede ser excepcionada ante la solicitud de las restantes licencias reglamentarias o mientras esté vigente la licencia especial dispuesta en el art. 9 de la Res. CM N° 58/20. La presente prórroga implica la encomienda a las Cámaras a que arbitren lo necesario para proponer las sustituciones que correspondan en función de los artículos 7° y 8° de la Res. CM N° 59/20”.*

Que toda la situación de pandemia lleva a que constantemente se esté trabajando en adecuar y revisar el marco normativo vigente a fin de poder brindar un correcto servicio de justicia, cuidando la salud del personal que la conforma acorde las recomendaciones y decisiones tanto locales como nacionales.



Que desde este Consejo se dictaron una serie de Resoluciones tanto de Presidencia como de Plenario que regulan el trabajo remoto, así como se ha dotado desde la Dirección de Informática de un sistema tecnológico moderno que posibilita que los magistrados de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan inclusive realizar audiencias de manera virtual de forma satisfactoria, herramienta que en forma exitosa se está utilizando desde el comienzo de la pandemia, sobre todo, en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Que en esta conjetura, de un nuevo análisis y teniendo en cuenta las consideraciones antes vertidas, corresponde dejar establecido que los magistrados que integren los grupos de riesgo o que superen los 60 años de edad podrán solicitar ser excluidos y subrogados en su actividad jurisdiccional respecto del sistema de turnos, como así también de aquéllos actos procesales que deban realizarse presencialmente.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer que los magistrados que integren los grupos de riesgo o que superen los 60 años de edad, podrán solicitar ser excluidos y subrogados en su actividad jurisdiccional respecto del sistema de turnos y/o de todo acto procesal que deba realizarse presencialmente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese por vía electrónica a la Presidencia de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a todas los juzgados de primera instancia de ambos fueros, publíquese en la página de internet del Poder Judicial (www.consejo.jusbaires.gob.ar), y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 94/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

